

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva emitida en el juicio 34024/05-17-02-6 emitida por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, confirmada mediante ejecutoria de dieciséis de enero de 2008, emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito dentro del D. A. 325/2007.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/487/2008.- Expediente PISI-A-DGO-NC-DS-023/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN EL JUICIO 34024/05-17-02-6 EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, CONFIRMADA MEDIANTE EJECUTORIA DE DIECISEIS DE ENERO DE 2008, EMITIDA POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO DENTRO DEL D. A. 325/2007.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fecha 25 de enero de 2007, la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 34024/05-17-02-6, promovido por la C. Martha Aceval Alvarez, dictó sentencia interlocutoria respecto del recurso de reclamación interpuesto por el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en contra del auto admisorio de demanda de fecha 2 de diciembre de 2005, en los términos siguientes:

- I. Ha resultado procedente el recurso de reclamación interpuesto.;
- II. Se revoca el auto admisorio de demanda de fecha 2 de diciembre de 2005
- III. NOTIFIQUESE.”

Inconforme con lo anterior, la C. Martha Aceval Alvarez, interpuso demanda de amparo, misma que fue radicada bajo el número D. A. 325/2007 por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien mediante ejecutoria de 16 de enero de 2008, resolvió:

“UNICO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Martha Aceval Alvarez, en contra de la resolución dictada por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de veinticinco de enero de dos mil siete, en el juicio contencioso administrativo 34024/05-17-02-6.”

Ahora bien, se tiene que a la fecha de la emisión de la sentencia de 25 de enero de 2007, la sanción de inhabilitación por el término de tres meses para que por sí misma o a través de interpósita persona, pueda presentar propuestas o celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector, ya se ha aplicado, quedando firme la multa impuesta a la C. Martha Aceval Alvarez, por la cantidad de \$67,657.50, (sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos, 50/100 M.N.)

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de enero de 2008.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el no otorgamiento del amparo y protección de la Justicia de la Unión a Gerardo Caudillo Sosa, dentro del juicio de amparo directo número 531/2007, emitido por el Tercer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-COAH-NC-DS 093/2004.- Oficio 00641/30.15/ 477/2008.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL NO OTORGAMIENTO DEL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA DE LA UNION A GERARDO CAUDILLO SOSA, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NUMERO 531/2007, EMITIDO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Por sentencia de fecha 20 de septiembre de 2007, dictada en el juicio de nulidad número 5412/05-05-012-5, por la Primera Sala Regional del Norte Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, declaró la validez de las resoluciones contenidas en los oficios números 00641/30.15/3445/2005 y 00641/30.15/3565/2005, de fecha 20 de junio de 2005, dictadas dentro de los expedientes administrativos números PISI-A-COAH-NC-DS-092/2004 y PISI-A-COAH-NC-DS-093/2004, respectivamente, por las cuales se determinó que el C. Gerardo Caudillo Sosa no podrá por sí mismo, o a través de interpósita persona, presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por el plazo de tres meses, computados a partir del día siguiente que este Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo haga del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante publicación de la correspondiente Circular en el Diario Oficial de la Federación; asimismo se determina imponer a la persona física citada una multa en cantidad de \$67,657.50.

Inconforme con dicha sentencia, el C. Gerardo Caudillo Sosa, interpuso juicio de amparo directo, el cual por razón de turno le tocó conocer al Tercer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, dentro del juicio número 531/2007, quien por ejecutoria de 10 de enero del 2008, resolvió:

“UNICO.- LA JUSTICIA DE LA UNION NO AMPARA NI PROTEGE A GERARDO CAUDILLO SOSA, contra el acto que reclamó de la Primera Sala Regional Norte Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, residente en esta ciudad, y que quedó puntualizado en el resultando primero de la presente ejecutoria.

Notifíquese; con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al lugar de su procedencia y, en su oportunidad, archívese el expediente.”

En ese sentido, la sanción de inhabilitación por el término de tres meses, impuesta al C. Gerardo Caudillo Sosa, comenzó a correr el 2 de agosto de 2005, fecha en la cual fue publicada dicha sanción en el Diario Oficial de la Federación, por lo que ya transcurrió el aludido término, quedando firme la multa impuesta al citado promovente por la cantidad de \$67,657.50.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de febrero de 2008.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.